

ORD. LGBO N°162/2020

MAT.: Informa sobre eventual infracción a la Norma de Emisión de Ruidos.

Rancagua, 01 de junio de 2021.

A: REPRESENTANTE LEGAL.

PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA A-B PUNTA DEL SOL - RANCAGUA.

Comunicamos a Ud., que esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado una denuncia asociada a emisión de ruidos, generados por las actividades desarrolladas al interior del recinto de su administración, lo cual podría implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por Decreto Supremo N°38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Se hace presente que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada. En consecuencia, podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil Unidades Tributarias Anuales, y Clausura, temporal o definitiva.

En atención a lo anterior, instamos a Ud., a adoptar todas aquellas medidas asociadas al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, debiendo informar a esta Superintendencia y acompañando toda aquella documentación que la acredite, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

Debido a la emergencia sanitaria, para efectos de la entrega de los antecedentes requeridos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 549, de 2020, de la SMA, que establece: (i) todo ingreso deberá realizarse en formato digital, archivo *pdf*. En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que se acompañan; (ii) el archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficina.ohiggins@sma.gob.cl. En el asunto del correo deberá indicarse como: **"Respuesta expediente denuncia ID 126-VI-2021."**

Saluda atentamente a Ud.,

DANIELA MARCHANT MARCHANT

Jefa Oficina

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Superintendencia del Medio Ambiente



DMM/VRT/CCA

DISTRIBUCIÓN

-Representante legal. Planta de Revisión Técnica A-B, Punta del Sol N°610, Rancagua.

C.C.

-Expediente Denuncia ID 126-VI-2021

-Oficina de Partes SMA, Región de O'Higgins

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / 02- 2617 1800 www.sma.gob.cl

Reclamos, consultas, sugerencias: <http://snifa.sma.gob.cl/SistemaDenuncia/Formulario>.

ORD SMA LGBO N°162/2021. ADVIERTE EVENTUAL INFRACCIÓN NORMA DE RUIDOS Y SOLICITA LO QUE INDICA

Oficina Regional 06 - Ohiggins <oficina.ohiggins@sma.gob.cl>

Mar 08/06/2021 19:01

Para: admrg1@chrt.cl <admrg1@chrt.cl>

CC: Oficina Regional 06 - Ohiggins <oficina.ohiggins@sma.gob.cl>

1 archivos adjuntos (1 MB)

ORDLGBO 162_2021.pdf;

DE: Of. Partes SMA O'Higgins

PARA: Representante Legal

Planta de Revisión Técnica Punta del Sol Rancagua

Pte.

Estimado/a

Junto con saludar, y en el contexto de la situación de catástrofe sanitaria y estado de excepción que se vive actualmente, se remite electrónicamente por este medio, el documento que indica:

-ORD SMA LGBO N°162/2021

Se solicita tener a bien acusar recibo del presente correo y documento adjunto.

Saluda Atte. a Ud.,

REITERA ORD. LGBO N° 162/2021 Y REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD FISCALIZABLE “PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA PUNTA DEL SOL”

RESOLUCIÓN EXENTA LGBO N° 019/2022

RANCAGUA, 09 DE JUNIO DE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55, de 18 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece como primer orden de Subrogancia a don Emanuel Ibarra Soto en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los jefes de oficinas regionales; en la Resolución Exenta N° 802 de fecha 26 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia en el cargo de Jefe de Oficina Regional de O’Higgins a funcionario que indica; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. La letra e) del artículo 3° de la LOSMA, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3. Que, la Unidad Fiscalizable “**PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA PUNTA DEL SOL**”, constituye una fuente emisora de ruidos de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 número 13, del Decreto Supremo N° 38, de 11 noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, esto es, “*toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°*”.

4. Que, complementando lo anterior, dicho recinto corresponde a una actividad de servicios, la cual ha sido definida en el numeral 4 del mismo artículo de la siguiente manera: “*instalaciones destinadas principalmente al servicio, público o privado, de salud, de educación, de seguridad, social, comunitario, religioso, servicios profesionales, y similares.*”

5. Que, se recepciona por parte de la SMA denuncias en contra de **PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA PUNTA DEL SOL**, las cuales dicen relación con posibles infracciones al D.S. N° 38/2011 MMA durante las operaciones de la Planta de Revisión Técnica.

6. Que, mediante el ORD. LGBO N° 162 del 1 de junio de 2021 se informó al titular de **PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA PUNTA DEL SOL** sobre una eventual infracción a la Norma de Emisión de Ruidos y se solicitó informar a esta oficina regional de la Superintendencia del Medio Ambiente de las medidas adoptadas asociadas al cumplimiento de dicha Norma.

7. Que, a la fecha, el titular de **PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA PUNTA DEL SOL** no ha dado respuesta al ORD. LGBO N° 162 del 1 de junio de 2021.

8. Que, con el fin de evaluar el correcto cumplimiento de la norma de emisión de ruido por parte de **PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA PUNTA DEL SOL**, resulta necesario contar con información acerca de las medidas de control de ruido implementadas y sus niveles de ruido actuales.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR al **REPRESENTANTE LEGAL** de **PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA PUNTA DEL SOL**, domiciliado en Punta del Sol 619, comuna de Rancagua, la siguiente información relacionada al proyecto:

- I. Titularidad de **PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA PUNTA DEL SOL**, incluyendo razón social y R.U.T. asociados a la actividad, correo electrónico y teléfono del establecimiento, y la identificación del representante legal, incluyendo su R.U.T., dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
- II. Informar todas las medidas de control de ruido asociadas al establecimiento que hayan sido implementadas a la fecha, por ejemplo, mantenciones de los equipos, encierros acústicos, entre otros. Se deben adjuntar todos los medios verificadores

que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, estos pueden ser fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas o boletas, entre otros.

III. Informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación a los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N° 693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, que Aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Para estos efectos, deberá seguir las siguientes indicaciones:

- a) **Mediciones:** Las mediciones deberán realizarse en tres (03) días, ejecutándose en período diurno (entre las 07:00 y 21:00 horas), específicamente, **en el momento y condición de mayor exposición al ruido**, según el artículo 16° del D.S. N° 38/11 MMA.
- b) **Puntos de medición:** Se deberán considerar, al menos, tres (03) puntos de medición, que representen la situación **más desfavorable de exposición al ruido, según el artículo 16 del D.S. N° 38/11 MMA.**
- c) **Profesional a cargo:** La actividad de medición deberá ser **realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)** autorizada en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. El registro público de las ETFA es de acceso público y **se encuentra disponible en <https://entidades tecnicas.sma.gob.cl/>.**

SEGUNDO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. En observancia de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 549, del 31 de marzo de 2020, de esta Superintendencia, la información requerida deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- i. Todo ingreso deberá realizarse en formato digital, archivo PDF.
- ii. El archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficina.ohiggins@sma.gob.cl
- iii. Los archivos deberán ser ingresados durante el horario de funcionamiento regular de la Oficina de Partes, esto es, de lunes a viernes desde las 9:00 a las 13:00.

No obstante lo anterior, en caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos (*WeTransfer*, *GoogleDrive*, etc.), adjuntando el vínculo correspondiente en la carta conductora. Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

TERCERO. **PLAZO** el requerimiento de información realizado en el punto resolutivo primero de esta resolución, debe ser cumplido dentro del plazo de **20 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

CUARTO. **HACER PRESENTE** que el incumplimiento de los requerimientos de información realizados por este organismo constituye una infracción según lo dispuesto por el literal j) del artículo 35 de la LOSMA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

The image shows a handwritten signature in blue ink that reads "Karina Olivares" above the printed name "KARINA OLIVARES MALLEA". Below this, the text "JEFA (S) OFICINA REGIONAL" is printed. At the bottom, the text "REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS" is printed. To the left of the signature is a circular official stamp with a blue border. The border text is partially visible and includes "INTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE", "JEFE OFICINA REGION", and "DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS". The center of the stamp contains the word "SUPERINTENDENCIA".

~~KOM/JCA~~
DISTRIBUCIÓN:

DISTRIBUCIÓN.

1) Representante Legal Planta de Revisión Técnica Punta del Sol, Punta del Sol N° 810 comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

C.C.

2) Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Región de O'Higgins.
3) Expediente SIDEN ID 126-VI-2021

Notificación personal
Artículo 46°, inciso 3° Ley N°19.880

Con fecha 09 JUN 2022, siendo las 17:30 horas, concurrí personalmente en mi calidad de funcionario a Punta del Sol N°610, comuna de Rancagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para efectos de notificar al Representante Legal de Planta de Revisión Técnica Punta del Sol, domiciliada(o) en la dirección señalada, de la Resolución Exenta SMA LGBO N°019/2022, de fecha 09 de junio de 2022.

Se deja constancia que la copia fiel de la Resolución se entrega en el domicilio de la interesada(o), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46° de la Ley N°19.880 y que ha sido recepcionada por FABIAN CHAVEZ SILVA, quien firma a continuación.


R.U.N.: 15507186-5

Observaciones:



CHRISTIAN CERDA ARAVENA

Funcionario

Superintendencia del Medio Ambiente